

Manuel Miguel Cardeña Gómez (1 de 1)
Presidencia
Fecha Firma: 26/03/2025
HASH: [Redacted]



CONVENIO ENTRE LA AGENCIA DE GESTIÓN AGRARIA Y PESQUERA DE ANDALUCÍA (AGAPA) Y LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COSTA DEL SOL OCCIDENTAL, PARA LA AMPLIACIÓN Y MEJORA DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN, TRANSMISIÓN Y RECOPIACIÓN DE DATOS OCEANOGRÁFICOS EN ANDALUCÍA.

En la fecha de la firma digital

REUNIDAS

De una parte, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, AGAPA) con CIF nº Q-4100797B, y en su representación, D. José Carlos Álvarez Martín, en calidad de Director Gerente de AGAPA, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado mediante Decreto 144/2021, de 13 de abril, (BOJA núm. 71 de 16 de abril de 2021) y en ejercicio de las facultades atribuidas en el artículo 16.1.k) del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía, con sede en Sevilla, en la C/ Bergantín, 39, CP. 41012.

Y de otra parte, la Mancomunidad Costa del Sol Occidental (en adelante, MMCSO), con CIF P2900001E, y en su representación D. Manuel Miguel Cardeña Gómez, en calidad de titular de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, según consta en el Certificado del Secretario de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, de 15 de mayo de 2024, relativo a la titularidad de la Presidencia de la Mancomunidad, que acredita que la actual presidencia ocupa el cargo, desde el día 28 de julio de 2023, fecha en la que se celebró la sesión de constitución de la actual Corporación de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental y en ejercicio de las facultades atribuidas de acuerdo a lo expuesto en el Anuncio de 24 de mayo de 2023, de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, de modificación de sus Estatutos (BOJA número 102, de 31 de mayo de 2023). La sede de la citada Mancomunidad se encuentra en el término municipal de Marbella, en Calle Bonanza, s/n, Urbanización Playas del Arenal, con C.P. 29604, domicilio a efectos de notificaciones.

Las partes se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio, a cuyo efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible corresponde a la citada Consejería el ejercicio de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia agraria, pesquera, agroalimentaria, de desarrollo rural, medio ambiente, agua y cambio climático. Asimismo, y de acuerdo con el artículo 2.2.a) del Decreto 103/2019, de 12 de febrero, la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, la Agencia) se encuentra adscrita a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

Que entre las funciones y competencias generales que corresponden a la Agencia, en relación con las asignadas por la Consejería, y en el marco de la planificación y coordinación efectuada por la misma, concretamente, en materia pesquera, el artículo 7.f) 4 del Decreto 99/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía (en adelante, Estatutos de AGAPA) asigna a la Agencia, entre

Cód. Validación: MPFRFT6AAETKKG7ZHMV52AP9L
Verificación: <https://sede.juntadeandalucia.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 11



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	31/03/2025	
VERIFICACIÓN	[Redacted]	PÁG. 1/11	

otras funciones, en materia de formación, estudios, estadística y recursos tecnológicos, la creación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de la Agencia; en el marco de la planificación y coordinación efectuada por la Consejería a la que se encuentra adscrita.

Por otra parte, el apartado 1.2 del Acuerdo de 21 de diciembre de 2020, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el contrato plurianual de gestión de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía para el período 2021-2024, establece -entre las líneas de actividades- en materia de formación, estudios, estadística y recursos tecnológicos, la creación y transferencia de tecnología en el ámbito de actuación de la Agencia.

El Contrato Plurianual de Gestión de AGAPA (en adelante, C.P.G.) establece en el apartado 3 los Objetivos Estratégicos (OE) y Operativos (OO) que deberán presidir y dar cobertura necesaria a la gestión de AGAPA durante los próximos años. Entre ellos, está el Objetivo Estratégico 2, que consiste en “Diseñar y desarrollar iniciativas innovadoras para potenciar la competitividad y sostenibilidad de la actividad agraria y pesquera y su industria asociada, un desarrollo territorial sostenible e integrador, en el marco de una nueva economía circular”, dentro del cual se contempla el Objetivo Operativo 2.4, que consiste en “Impulsar proyectos de carácter innovador”. Este Objetivo Operativo comprende, por su naturaleza y concepción, aquellas iniciativas de carácter innovador que incorporen, además, un componente de transferencia tecnológica.

Asimismo, el Plan de Acción Anual de la Agencia, ejercicio 2024, en su apartado 2, establece entre las actividades a realizar para la consecución de los objetivos y actuaciones de la Agencia, la actuación "Impulso y coordinación de proyectos acogidos a convocatorias europeas".

SEGUNDO.- Que la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental está interesada en abordar actuaciones encaminadas a la protección y mejora de la costa perteneciente a los Municipios que la componen, concretamente de sus playas y servicios asociados a las mismas, así como al desarrollo sostenible de la economía en dichos municipios; para lo cual posee competencia en playas y medioambiente. En virtud del artículo 13 del Anuncio de 24 de mayo de 2023, de la Mancomunidad de Municipios de la Costa del Sol Occidental, de modificación de sus Estatutos (publicado en BOJA, número 102, miércoles 31 de mayo de 2023), “la Mancomunidad de Municipios tiene por objeto aunar los esfuerzos y posibilidades económicas de los citados municipios, para la creación y sostenimiento de servicios que interesen a todos ellos. En especial, como finalidad inmediata a la que contraen estos Estatutos, ostenta, de conformidad con las competencias municipales establecidas en la legislación estatal y autonómica de régimen local, los siguientes fines, competencias y servicios que asume:

13.d) Playas: Asistencia técnica a los municipios integrantes en materia de mantenimiento de las playas en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como la vigilancia de la observancia de las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las vidas humanas. A estos solos efectos, se considerarán como playas, además de la franja litoral terrestre contigua a la orilla del Mar, una zona de mar situada en el interior de una banda litoral, paralela a la costa, reservada exclusivamente a los bañistas y en la cual, conforme a la regulación legal en cada momento, la navegación está prohibida o condicionada. Esta zona, que actualmente es de doscientos metros de ancho, será en cada momento la que fije la normativa que se dicte y en ella, el mantenimiento de la seguridad incluye el balizamiento y señalización de la zona y, de igual manera, el mantenimiento de la limpieza, higiene y salubridad de la zona mediante vehículos (en la zona terrestre) y de embarcaciones (en la zona de agua contigua) u otros dispositivos adecuados para dicho fin.

Estas competencias se realizarán siempre que no se asuman estas funciones por otra Administración y que esta Mancomunidad de Municipios cuente con financiación adecuada y suficiente para ello.

13.f) Turismo: Información y promoción de la actividad turística en la zona Costa del Sol Occidental.”

Cód. Validación: MPFRFT6AAETKGT2HMX52AP9L
Verificación: <https://sedelectronica.es/verificarFirma>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 11



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	31/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/11	



Por otra parte, el artículo 57.1º de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que “La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban”.

Estos preceptos son desarrollados por los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los cuales legitiman la firma del presente convenio por parte de la Mancomunidad de Municipios de Costa del Sol Occidental.

TERCERO.- Que es un proyecto que contempla diversas actuaciones entre las que se contemplan la realización de una estrategia de datos a distintos niveles, espacial y terrestre. Para ello está prevista la instalación, en el litoral andaluz, de una red de sensores de temperatura del agua y oleaje, siendo necesaria la instalación de dichos sensores en las diferentes playas del litoral, al objeto de recabar información sobre los parámetros antes indicados que servirá para su integración con la información obtenida por sistemas de medición satelital que permitirá la elaboración de modelos de comportamiento físico e hidrográfico del medio marino en su franja intermareal e infralitoral cercana.

Entre dichas playas se encuentran la(s) Playa(s) perteneciente(s) a los Términos Municipales que se relacionan a continuación, sobre cuyo balizamiento tiene competencia la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental.

Playas	Término municipal
Playa de Sabinillas	Manilva
Playa de la Rada	Estepona
Playa Guadalmina	Marbella
Playa de Calahonda (Mijas Costa)	Mijas
Playa Arroyo de la Miel	Benalmádena

Que las partes tienen, entre sus funciones y finalidades, la de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, mediante la participación conjunta tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, con el fin de desarrollar, con carácter voluntario y bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, y sumar conocimientos técnicos y experiencia, teniendo lugar en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

CUARTO.- Que asimismo, según se recoge en el artículo 115 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, las entidades locales son responsables de las actuaciones relativas al mantenimiento de las playas y lugares públicos de baño en las debidas condiciones de limpieza, higiene y salubridad, así como de vigilar las normas e instrucciones dictadas por la Administración del Estado sobre salvamento y seguridad de las personas (entre las que se encuentra el balizamiento de seguridad de las playas).

QUINTO.- Que, por todo lo anterior, las entidades firmantes, constitucional y estatutariamente vinculadas por los principios de eficacia y coordinación de la actividad administrativa, de conformidad con lo expuesto y con el fin de concertar la ejecución y gestión de los objetivos propuestos de conformidad con lo dispuesto en el



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	31/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/11	



artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la entidad AGAPA y la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental, con competencia sobre la(s) playa(s) citadas.

ACUERDAN por consiguiente, y en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El objeto del presente Convenio consiste en definir las condiciones generales de colaboración entre AGAPA y la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental, para la ampliación y mejora del sistema de captación, transmisión y recopilación de datos oceanográficos en Andalucía, así como a los derechos y obligaciones que ambas partes se reconocen en el ámbito de dicha aplicación.

SEGUNDA.- Actuaciones a desarrollar.

1. El alcance del presente Convenio comprende las siguientes actuaciones:

a) Instalación de una red de sensores flotantes en la(s) playa(s) objeto de este convenio, que proporcionarán datos que facilitarán la realización de las acciones y el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, así como la toma de decisiones.

b) Facilitar a la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental el acceso la información obtenida por los sensores instalados en sus playas, pudiendo difundir dicha información de forma pública de la manera que estime conveniente.

2. Las actuaciones a las que se refiere el presente convenio se llevarán a cabo en la(s) playa(s) que a continuación se relacionan, sobre cuyo balizamiento tiene competencia la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental, quedando instaladas en la línea de boyas que constituyen la señalización de dichas playas durante la temporada de baño.

Las playas donde se desarrollan las actuaciones son las siguientes:

Playas	Término municipal
Playa de Sabinillas	Manilva
Playa de la Rada	Estepona
Playa Guadalmina	Marbella
Playa de Calahonda (Mijas Costa)	Mijas
Playa Arroyo de la Miel	Benalmádena

3. Los resultados de las actuaciones objeto del presente Convenio serán propiedad de AGAPA, sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental a conocerlos y difundirlos como parte de los acuerdos entre las partes.

Cód. Validación: MPFRFT6AAETKKG72HMX52AP9L
Verificación: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 11



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	31/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/11	

TERCERO.- Obligaciones de las partes.

3.1 Obligaciones de la entidad AGAPA

La AGAPA asume las siguientes obligaciones:

- Adquisición y suministro de los sensores flotantes a instalar en la(s) playa(s) incluida(s) en este convenio y desarrollo de las actividades de seguimiento, para lo cual, se compromete a poner los medios materiales y humanos necesarios.
- Tramitación de las solicitudes de todos aquellos permisos y autorizaciones que sean necesarios para la instalación de los sensores flotantes.
- Elaboración y presentación de un informe semestral de los datos recogidos y de las actuaciones realizadas y previstas, esto último deberá ejecutarse de mutuo acuerdo.
- Recogida de los sensores una vez retirados por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental o por los ayuntamientos correspondientes, integrados en la Mancomunidad, limpieza y mantenimiento de los mismos y almacenaje hasta la nueva temporada de balizamiento.
- Organizar, de mutuo acuerdo con la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental, acciones de difusión de las actuaciones desarrolladas así como de los resultados obtenidos.
- Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio, los logos de ambas entidades.

3.2. Obligaciones particulares de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental

Por su parte la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental asume las siguientes obligaciones:

- Instalación de la(s) boya(s) que contiene los sensores previstos y que serán proporcionadas por AGAPA, dentro del sistema de señalización de playas que instala la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental o los Ayuntamientos integrados en la Mancomunidad, durante la temporada de baño y colaboración en el mantenimiento de la instalación (sensores/boyas).
- Retirada de las boyas una vez finalice la temporada de señalización de playas y entrega de las mismas a AGAPA para su mantenimiento y almacenaje, hasta la nueva temporada.
- Colaborar en los casos que resulte procedente, en la organización o participación en las jornadas demostrativas recogidas en el proyecto y dirigidas a otras administraciones, técnicos, investigadores y demás interesados en el proyecto.
- Mantener la actividad objeto del presente convenio durante la vigencia del convenio, así como la plena operatividad de las infraestructuras instaladas dentro del marco de este convenio.
- Notificar a la Agencia cualquier incidencia que se produzca con las boyas instaladas.

Cód. Validación: MPFRFT6AAETKGT2HMX52AP9L
Verificación: https://firmaelectronica.es/Verificacion/VerificarFirmaElectronica
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 11



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	31/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/11	

- f) Asumir en el caso de dar difusión pública a los datos aportados por la boya de temperatura y oleaje, la responsabilidad de informar de las características técnicas de las medidas de información y publicidad
- g) Hacer constar en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con la finalidad del Convenio.

CUARTA.- Financiación y forma de pago.

El convenio no comporte obligaciones económicas entre las partes firmantes, por asumir cada una de ellas, con sus propios medios, las actuaciones a realizar, en cumplimiento de las obligaciones del convenio.

Dichas actuaciones serán sufragadas con los gastos ordinarios de actividad de cada una de las partes.

QUINTA.- Comisión de seguimiento.

1. Se constituirá una Comisión de seguimiento, con competencias de vigilancia y control de la ejecución y de los compromisos adquiridos por los firmantes del presente convenio.
2. La Comisión de seguimiento estará compuesta por 2 miembros:
 - a) Por parte de la Agencia, el representante en la Comisión será nombrado por el Director Gerente de la AGAPA.
 - b) Por parte de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental, el representante en la Comisión será nombrado por la persona en quien recae la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental que, como se ha mencionado anteriormente, en este momento el titular de la Presidencia de dicha Mancomunidad es D. Manuel Miguel Cardeña Gómez.

Los miembros de esta Comisión podrán ser sustituidos por las personas que designen las mismas personas que nombraron a los miembros de la Comisión. La sustitución, con carácter definitivo o temporal, de cualquiera de los miembros de la Comisión de Seguimiento, será anunciada en la convocatoria de la reunión correspondiente, y quedará debidamente reflejada en el acta de la misma.

3. La Presidencia de la comisión será ejercida por el representante de la AGAPA, correspondiéndole convocar y presidir sus sesiones, visar las actas de los acuerdos de la Comisión y asegurar el cumplimiento de las normas y acuerdos adoptados, siendo su voto dirimente, en caso de empate.

La Secretaría, con voz, pero sin voto, recaerá en un técnico de la Subdirección de Gestión de Infraestructuras, Patrimonio y Asistencia Técnica de la Agencia, nombrado por el Director Gerente de la AGAPA.

4. Por invitación de la presidencia, podrán concurrir a las reuniones, con voz, pero sin voto, cuantos empleados públicos y técnicos se consideren oportuno, a propuesta de las partes.

5. La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Vigilancia y Seguimiento del convenio. La Comisión de Seguimiento tiene atribuidas las funciones de seguimiento, vigilancia y control del convenio previstas en el artículo 49 de la Ley 40/2015.
- b) Resolver los problemas de interpretación de la totalidad de las cláusulas del convenio, resolviendo las dudas que pudieran surgir en la aplicación del mismo.

Cód. Validación: MPFRFT6AAETKKG72HMX52AP9L
Verificación: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 11



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	31/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/11	



En caso de incumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio, cualquiera de las Partes podrá notificar de manera fehaciente a la otra un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones que se consideren incumplidas. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.

Si el incumplimiento fuera grave, la Comisión de Seguimiento extremará la vigilancia, para intentar evitar, si ello fuera posible, la extinción del convenio, estableciendo mecanismos para su cumplimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió, notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, si bien las actuaciones que hayan comenzado con anterioridad al acuerdo resolutorio no se verán afectadas produciendo el convenio todos sus efectos hasta su completa finalización.

La resolución del convenio por esta causa no conllevará indemnización.

e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

f) Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, siempre que preavise por escrito a las demás con al menos dos meses de antelación.

g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

h) Por necesidades y disponibilidad de AGAPA, sin que sea preciso denuncia previa en este sentido y sin derecho a reclamación alguna por la otra parte o concesión de indemnización o compensación a su favor.

En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la AGAPA, la Mancomunidad podrá retirar la infraestructura instalada o solicitar a la Agencia que la retire, a su costa, en presencia de algún representante de la Mancomunidad.

En el caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental, especialmente en lo relativo a la colaboración en el mantenimiento de la instalación, AGAPA asumirá, si lo estima oportuno, las labores necesarias para el mantenimiento de la instalación y, en su defecto, solicitará a la Mancomunidad la retirada definitiva de la instalación. También, la Agencia podrá proceder a la retirada definitiva de la instalación, a su costa, en presencia de algún representante de la Mancomunidad. En caso de mantenerse la instalación, AGAPA no se verá obligada a facilitar a la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental el acceso a la información obtenida por los sensores instalados en las playas.

3. En cualquier caso, ninguno de estos supuestos de resolución anticipada del convenio podrá afectar a las actuaciones que se encuentren en curso, que deberán ser finalizadas en los términos establecidos.

4. En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento continuará en funciones y deberá hacer constar en el acta correspondiente el cumplimiento o, en su caso, el incumplimiento de las obligaciones recíprocas de cada Parte, resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que se resuelvan las cuestiones pendientes.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	31/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 8/11	

5. De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

6. El Convenio podrá extinguirse con antelación al plazo establecido, por acuerdo expreso y escrito de las partes o por denuncia de alguna de las partes, ya sea por incumplimiento de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del objeto o de su completa realización. Esta decisión que deberá ser comunicada a la otra parte con al menos un mes de antelación sobre el plazo inicialmente previsto para su conclusión, salvo en caso de imposibilidad sobrevenida, en que por su propia naturaleza, la comunicación se producirá en el plazo más breve posible.

7. Las controversias surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo en el seno de la Comisión de Seguimiento.

8. El incumplimiento del presente convenio por causas sobrevenidas que impidan satisfacer el objeto del convenio y por tanto, conduzcan a la extinción del mismo, no dará lugar a indemnización alguna.

9. Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las actividades por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar. En todo caso, la parte que alegue el caso fortuito o la fuerza mayor deberá justificarlo convenientemente.

OCTAVA.- Consecuencias en caso de incumplimiento de obligaciones y compromisos.

En el caso de la causa de resolución por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, con arreglo a los artículos 49.e) y 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio no conllevará la indemnización de los perjuicios causados.

NOVENA.- Modificación del convenio.

El presente Convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo cuando resulte necesario para la mejor realización de su objeto, siguiendo los mismos trámites establecidos para su suscripción.

DÉCIMA.- Confidencialidad

1. Sin perjuicio de lo previsto en el presente Convenio, los concretos términos del mismo tendrán carácter confidencial y no podrán ser comunicados a terceras personas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

2. Igualmente tendrán carácter confidencial los documentos e información que entregue una de las partes a la otra cuando indique dicho carácter en el momento de la entrega.

Cód. Validación: MPFRFT6AAETKGT2HMX52AP9L
 Verificación: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 11



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	31/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 9/11	



Cofinanciado por
la Unión Europea



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Fondos Europeos



Consejería de Agricultura,
Pesca, Agua y Desarrollo
Rural

Agencia de Gestión Agraria y
Pesqueras de Andalucía



COSTA DEL SOL
OCCIDENTAL
Mancomunidad de Municipios

3. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella que haya de ser revelada de acuerdo con las leyes o con una resolución judicial o acto de autoridad competente.

UNDÉCIMA.- Publicidad de las actuaciones

Las partes firmantes se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas partes en todas las actividades informativas o de promoción en relación con las actuaciones contempladas en este convenio.

Sin perjuicio de las líneas de actuación en materia de difusión de la información y de la publicidad que las partes den a este Convenio o a las actuaciones derivadas del mismo, las partes velarán por la debida confidencialidad de la información que se genere entre ambas.

DUODÉCIMA.- Protección de Datos

A los datos de carácter personal que sean conocidos o tratados por cualquiera de las partes con motivo u ocasión del cumplimiento del presente convenio, les será de aplicación lo dispuesto en la Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en lo que no resulte incompatible la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Las partes se obligan a mantener la confidencialidad respecto a los datos de carácter personal, cumpliendo diligentemente el deber de guarda y custodia, comprometiéndose a adoptar las medidas necesarias de índole técnica y organizativa que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal a que se tenga acceso y a evitar su alteración, tratamiento, pérdida y acceso no autorizados.

DECIMOTERCERA.- Propiedad de los resultados.

Los resultados de las actuaciones objeto del presente Convenio serán propiedad de AGAPA sin perjuicio del derecho de la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental a conocerlos y difundirlos como parte de los acuerdos entre las partes.

DECIMOCUARTA.- Colaboración de las partes y de otras entidades del sector .

1. Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

2. Ambas partes deberán autorizar la participación de otras instituciones que pudieran, en su caso, colaborar en la realización de las actividades y cualquier iniciativa de información a los medios de comunicación sobre actividades, conclusiones o resultados relacionados con el desarrollo y ejecución de este convenio y, en su caso, estas deberán ser planificadas y ejecutadas con pleno conocimiento y autorización de los responsables de ambas partes.

DECIMOQUINTA.- Régimen Jurídico y Jurisdicción competente.

1. El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, se rige por lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y demás normativa que resulte de aplicación, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector

Cód. Validación: MPFRFT6AAETKKG72HMYX52AP9L
Verificación: https://firmas.mancomunidadcostadelsoleccidental.es/verificafirma/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 11



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	31/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 10/11	

Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, a tenor de lo dispuesto en su artículo 6, apartados 1 y 2, sin perjuicio de la aplicación de los principios contenidos en la misma para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la interpretación y ejecución del convenio, conforme se establece en el artículo 4 de la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo por las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento. Si no se pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los órganos competentes del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus cláusulas, ambas partes firman el presente convenio, a la fecha de la firma digital.

Por la Mancomunidad de Municipios Costa del Sol Occidental

Por la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía

Fdo.: D. Manuel Miguel Cardeña Gómez

Fdo.: D. José Carlos Álvarez Martín

Cód. Validación: MPFRFT6AAETKKGT2HMX52AP9L
Verificación: <https://firmas.mancomunidadcostadelso.es/verificarFirma>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 11



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE CARLOS ALVAREZ MARTIN	31/03/2025	
VERIFICACIÓN		PÁG. 11/11	